

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. NIT. 832007272-7	 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SURORIENTE
2026	FORMATO	CÓDIGO: GCO-050-PDT-001-F-002 VERSIÓN: 2

Fosca 29 de abril del 2026

ADENDA No. 001 -
SELECCIÓN DE MAYOR CUANTIA PSMC-001-2026

OBJETO CONTRACTUAL:
ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA, EN EL MUNICIPIO DE FOSCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$247.026.094)

CONSIDERANDO:

Que los pliegos de condiciones constituyen el instrumento rector dentro de los procesos de selección, en la medida en que establecen las reglas objetivas que garantizan la transparencia, la igualdad de condiciones entre los proponentes y la selección objetiva del contratista, así como las condiciones que regirán la ejecución y liquidación del contrato.

Que la normatividad vigente permite la modificación de los pliegos de condiciones durante la etapa precontractual, siempre que no se alteren los elementos esenciales del objeto contractual ni se desconozcan los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en el marco del presente proceso de selección, se recibió observación relacionada con la clasificación de los códigos UNSPSC y su relación con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Que, analizada la observación presentada, la Entidad determinó que la misma resulta técnicamente procedente y jurídicamente viable, teniendo en cuenta que la estructura de los códigos UNSPSC responde a niveles jerárquicos (segmento, familia, clase y producto), y que para efectos de acreditación en el Registro Único de Proponentes (RUP), es válido que los proponentes se encuentren clasificados en niveles agregados como segmento o familia, siempre que exista correspondencia con el objeto contractual.

Que los códigos inicialmente definidos en el proceso corresponden a: 42182805, 42192207, 42251623, 42281508, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar.



Gobernación de
Cundinamarca

"Salud con Calidad Humana y Responsabilidad Social"

Dirección: Cra. 1 No. 3-05 Contacto: 3185176739

Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. NIT. 832007272-7	 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SURORIENTE
2026	FORMATO	CÓDIGO: GCO-050-PDT-001-F-002 VERSIÓN: 2

Que exigir la clasificación estricta hasta el nivel de producto podría constituir una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

Que, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, la Entidad considera pertinente acoger la observación presentada, ajustando el criterio de verificación de los códigos UNSPSC al nivel de segmento y familia, garantizando la coherencia con el objeto contractual, el anexo técnico y los documentos que soportan el proceso.

Que, en consecuencia, se hace necesario precisar y ajustar las condiciones del proceso en lo relacionado con la verificación de la clasificación UNSPSC, con el fin de garantizar la participación plural de oferentes y la adecuada selección del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el requisito habilitante relacionado con la clasificación UNSPSC, en el sentido de precisar que la verificación de los códigos se realizará a nivel de segmento y familia, conforme a los códigos establecidos en el pliego de condiciones (42182805, 42192207, 42251623, 42281508).

En consecuencia, no será exigible la coincidencia estricta hasta el nivel de producto, siempre que el proponente se encuentre debidamente clasificado en el segmento correspondiente, garantizando su idoneidad y relación con el objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la revisión y ajuste de los códigos UNSPSC del proceso, asegurando su coherencia con el objeto contractual, el anexo técnico y las actividades requeridas, teniendo en cuenta el estándar UNSPSC y las observaciones presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes del pliego de condiciones que no fueron objeto de modificación mediante la presente adenda continúan vigentes en su integridad.

Dado en Fosca, Cundinamarca, a los Veintinueve (29) días del mes de abril de 2026


AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO
Gerente
E.S.E. Centro de Salud de Fosca

Proyectó: Duvan peñuela - abogado contratista UAEGRD 



Gobernación de
Cundinamarca

"Salud con Calidad Humana y Responsabilidad Social"

Dirección: Cra. 1 No. 3-05 Contacto: 3185176739

Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA